1. PROPÓSITO

La política de cumplimiento Anticorrupción y Anti soborno es un instrumento preventivo de control y seguimiento para la lucha anticorrupción, mediante la divulgación y difusión de los principios éticos y el desarrollo de estrategias enfocadas en mantener la transparencia de sus operaciones, para mantener la confianza de sus clientes, del máximo órgano social, de los órganos de administración y de la ciudadanía en general, con el fin de seguir brindando un mejor servicio de transporte que conlleve al fortalecimiento de la calidad del servicio prestado, con buenas prácticas de transparencia y conductas anti soborno para prevenir la corrupción. Teleférico a Monserrate mantiene su compromiso en la búsqueda permanente de la garantía al acceso efectivo y la calidad en la prestación de los servicios de transporte por Funicular y Teleférico, la atención humanizada de manera transparente, con un uso responsable de los recursos y buenas prácticas administrativas.

La empresa enfoca su actuar en el fortalecimiento de controles preventivos y detectivos, mediante el desarrollo de acciones planificadas y organizadas, que aportan valor, conforme a lo regulado en el Código de Conducta y Buen Gobierno y demás políticas establecidas.

2. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todos los colaboradores de Teleférico a Monserrate S.A., así como a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos estos como: clientes, proveedores, accionistas, inversionistas, aliados, contratistas, subcontratistas; y en general a todos aquellos con quienes de manera directa o indirecta se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.

3. MARCO NORMATIVO DE LA POLÍTICA

- Código de Conducta y Buen Gobierno.

4. DEFINICIONES

- **Corrupción:** Puede definirse como el abuso de poder, cargo o influencia para obtener ventajas personales, financieras o políticas de manera indebida, incluyendo el soborno, el tráfico de influencias y otros actos similares.

- **Soborno:** El acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar algo de valor, ya sea dinero, bienes o servicios, con el propósito de influir indebidamente en la conducta de una persona en una posición de autoridad o poder.

- **Soborno Activo:** El acto de ofrecer o dar un soborno a otra parte.

- **Soborno Pasivo:** El acto de recibir o solicitar un soborno por parte de una persona en una posición de autoridad.

- **Fraude:** Consiste en engañar a otro en forma deliberada con el fin de obtener una ventaja indebida o ilícita (ya sea financiera, particular o de otro tipo).

- **Diligencia Debida en Anti-Corrupción:** Un proceso de evaluación y análisis de riesgos que se realiza antes de iniciar una relación comercial con terceros para identificar posibles riesgos de corrupción.

- **Terceros:** Entidades o individuos que no son empleados directos de la empresa pero que tienen relaciones comerciales con ella, como proveedores, consultores, contratistas y socios comerciales.

- **Línea de Ética:** Un sistema confidencial y seguro que permite a los empleados y terceros reportar posibles casos de corrupción o violaciones de la política sin temor a represalias.

- **Sanciones:** Las medidas disciplinarias que pueden aplicarse a quienes violen la política anticorrupción, que pueden incluir advertencias, suspensiones, terminación del contrato o acciones legales.

- **Cumplimiento Legal:** La obligación de la empresa de adherirse a todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la prevención de la corrupción, tanto a nivel local como internacional.

- **Conflicto de Interés:** Es toda situación en la que los intereses de la compañía se encuentran en oposición con los intereses personales de los colaboradores o de sus familiares, de tal forma que lleven al colaborador a actuar bajo parámetros diferentes a los que se han establecido para garantizar el real y ético cumplimiento de sus responsabilidades frente a la empresa.

5. OBJETIVO GENERAL

Implementar la política de cumplimiento anticorrupción y anti soborno, mediante el desarrollo de acciones y estrategias que permitan mitigar y fortalecer la gestión de la compañía en el marco de la transparencia y los principios y valores institucionales, para mantener la confianza en los clientes, accionistas, colaboradores y ciudadanía en general.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar en todos los procesos de la compañía los posibles riesgos de corrupción y definir las acciones de control que permitan eliminar, reducir o mitigar los riesgos que puedan afectar la operación.

- Definir actividades de gestión por cada componente de la política anticorrupción, estableciendo responsables y fechas de cumplimiento, con el fin de mejorar la satisfacción de los clientes de Teleférico a Monserrate.

- Determinar las estrategias de actualización, capacitación e incorporación de buenas prácticas de los colaboradores con los lineamientos y orientaciones de la Política de cumplimiento Anticorrupción y Anti soborno.

7. MARCO LEGAL

Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.

Ley 599 de 2020 (Código Penal Colombiano): Artículo 250 A. *Corrupción privada*. El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella. Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años.

Ley 190 de 1995: por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Ley 1474 de 2011: por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1712 de 2014: por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 1778 de 2016: por la cual se dictan normas sobre las responsabilidades de las personas jurídicas por actos de corrupción trasnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

8. ACCIONES PREVENTIVAS FRENTE A LOS POTENCIALES RIESGOS DE CORRUPCIÓN

- Los colaboradores constituyen la principal fuente de información y son los directos responsables de la identificación, prevención y denuncia de los actos de corrupción que se puedan presentar al interior de la Compañía por actividades sospechosas O de eventuales delitos.

- Frente a los riesgos de corrupción todos los trabajadores de Teleférico a Monserrate, velarán porque en cada uno de sus procesos se mantengan las medidas de control implementadas, y se verifique cada una de dichas medidas; así mismo reportará todas las acciones sospechosas de corrupción y/o soborno.

- La evaluación y verificación de estas medidas estará a cargo de los responsables de los procesos conforme a los cambios normativos y tecnológicos que se presenten, así como de los actos de corrupción que se identifiquen al interior y exterior de la Compañía. Con el objetivo de prevenir estos actos, se deben fortalecer las acciones de prevención y control, dentro de cada proceso.

Los directivos y colaboradores de la Compañía asumen un rol personal muy importante relacionado a la prevención e identificación de los actos de corrupción y, en particular, se comprometen a:

- No recibir sobornos, comisiones secretas, pagos ilegales y otras prácticas corruptas.

- Evitar todos los conflictos de interés entre asuntos personales y proyectos de negocio.

- Abstenerse de involucrarse en conductas fraudulentas o deshonestas.

- Mantener un comportamiento ético y transparente en el manejo de los recursos humanos, financieros y tecnológicos de la Compañía.

- Cumplir con las políticas internas establecidas para la contratación y para la adquisición de bienes y servicios.

- Cumplir con los procedimientos internos establecidos.

- No ocultar información relacionada con actos corrupción de los que pueda tener conocimiento directo o indirecto.

- Cooperar en las investigaciones de denuncia de corrupción que realicen las autoridades competentes.

9. DENUNCIA DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

Teleférico a Monserrate tiene establecido un canal de denuncias ***"Línea de ética***" a través de los cuales es posible reportar las denuncias de hechos que vayan en contra del Código de Conducta y Buen Gobierno de la empresa, con el fin de estandarizar la recepción, gestión, monitoreo y cierre de denuncias de corrupción y anti soborno, por medio de los siguientes canales: Página web https://monserrate.co/teleferico-monserrate.co/lineaetica, correo auditoria@monserrate.co y buzón para que toda persona vinculada laboralmente o no a la compañía, pueda de manera segura, poner en conocimiento de Teleférico a Monserrate, aquellos actos que puedan ser considerados de corrupción.

10. RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

Teleférico a Monserrate es una empresa comprometida con el cumplimiento de la norma colombiana, y rechaza cualquier acto de corrupción cometido por cualquiera de sus directivos o colaboradores, en abuso de su cargo o de sus funciones.

En cumplimiento de su misión y visión, es consciente de la importancia que desempeña dentro de la sociedad, por este motivo no aceptará y pondrá en conocimiento de las autoridades todo acto que, siendo constitutivo de un hecho de corrupción, infrinja las leyes nacionales. No obstante, tomará las medidas disciplinarias y las que haya a lugar, para quienes incurran en estos hechos, verificando siempre el cumplimiento del debido proceso y las garantías de las personas.

Los colaboradores, se abstendrán de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

- Ofrecer dinero o cualquier otro tipo de dádiva a un funcionario de una entidad privada con la que Teleférico a Monserrate tenga relación contractual o comercial.

- Es política de la empresa no ofrecer u dar obsequios o cualquier otro beneficio a terceros.

- Exigir a un tercero para que este otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro favor a cambio de obtener beneficios.

- Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, respecto de un tercero, para que de alguna manera lo beneficie.

- Adulterar el contenido de un documento o informe, para ocultar información que pueda afectar los intereses de la compañía.

- Omitir total o parcialmente un hecho que haya ocurrido, independientemente si de esto se desprende un perjuicio para la compañía o para un tercero.

- Demostrar interés en un contrato para que le sea adjudicado a un tercero en particular.

- Divulgar a terceros que no tienen derecho a conocer información confidencial o de reserva de la compañía.

- Almacenar o conservar en cualquier dispositivo de uso personal o en cualquier base de datos, información confidencial en lugares no autorizados por la compañía.

- Obtener beneficios personales o en favor de terceros por cuenta de la compañía.

11. PRINCIPIOS

Teleférico a Monserrate se compromete a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones locales y nacionales en materia anticorrupción y anti soborno.

Los principios que rigen a la política de cumplimiento, anticorrupción y anti soborno son los siguientes:

- Principio General: Por principio general, Teleférico a Monserrate no acepta, promueve o encubre operaciones de ilegalidad, y declara su firme compromiso de llevar a cabo sus negocios en forma transparente y sin recurrir a este tipo de prácticas de corrupción y/o soborno a nivel nacional o transnacional.

- Principios Rectores: El eje central de esta política es el conjunto de principios rectores como son el Código de Conducta y Buen Gobierno, los valores institucionales y las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, donde se expresan los lineamientos que deben aplicarse en Teleférico a Monserrate, y aquellas que desarrollen operaciones de manera directa o indirecta. Estos principios presuponen la condición de integridad que como ciudadanos éticos tienen todos nuestros colaboradores. La aplicación de estos principios no será discrecional, así como tampoco admitirá interpretaciones que den o pretendan dar apariencia de legalidad a actos o situaciones sobre los que claramente existan dudas razonables sobre su pertinencia y legalidad. Estos principios rectores son los siguientes:

I. ***Consistencia:*** Todos los colaboradores, independientemente del rango o posición jerárquica en la empresa, son referentes de un actuar conforme a nuestra condición de ciudadanos ejemplares; así como a los principios y prácticas empresariales, dando ejemplo con nuestro comportamiento.

II. ***Compromiso con la Prevención:*** El compromiso con la prevención de prácticas de Anticorrupción y Anti soborno, implica un modelo dinámico de supervisión y seguimiento de los riesgos de corrupción y soborno; por lo cual se deberá evaluar los mapas de riesgos de los procesos y asegurar que las medidas de administración y control estén blindando razonablemente a Teleférico a Monserrate de prácticas corruptas. La prevención ha de desarrollarse bajo principios de gestión de riesgos, con énfasis en medidas y mecanismos preventivos, más que en esquemas detectivos o correctivos.

III. ***Responsabilidad:*** Todo hecho reportado o detectado que tenga algún tipo de relación con prácticas corruptas o soborno, será investigado, documentado y analizado cuidadosamente. Aquellas situaciones que correspondan efectivamente a actos de corrupción o soborno serán sancionadas por la Alta Gerencia con base en las investigaciones y pruebas encontradas; independientemente de la cuantía, característica o posición jerárquica de los responsables, guardando la proporcionalidad con los hechos y garantizando el debido proceso. La respuesta a este tipo de situaciones implicará las sanciones administrativas a que hubiere lugar y dará traslado a las autoridades competentes para aquellas de orden comercial, civil y penal, acompañando los respectivos procesos por parte de los responsables jurídicos de las empresas.

IV. ***Deber de Denunciar:*** Todos los colaboradores, así como las terceras partes relacionadas especialmente aquellas con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales, están en la obligación de poner en conocimiento a Teleférico a Monserrate los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o soborno. Para ello se podrán utilizar los diferentes canales

que ha dispuesto la empresa, como son la línea ética, acudir al jefe inmediato, la oficina de Auditoría Interna, la Gerencia General o la Junta Directiva; amparadas en los principios de confidencialidad y/o anonimato. Se garantiza que nadie sufra algún tipo de tratamiento perjudicial, retaliación o cuestionamiento por negarse a participar en acciones relacionadas con soborno, corrupción o debido a la presentación de informes o denuncias en los que de buena fe exponga sus sospechas de soborno real o potencial u otro delito relacionado con corrupción.

V. ***Transparencia y legalidad:*** Todos los hechos o circunstancias que sean detectados y comprobados serán informados conforme los protocolos establecidos, garantizando la transparencia, la legalidad y el equilibrio informativo.

VI. ***Acciones Disciplinarias y Violaciones:*** El cumplimiento de lo establecido en la política es obligatorio para todos los colaboradores de Teleférico a Monserrate, cualquier incumplimiento deliberado o intencional de la misma será considerado falta grave y serán sancionados conforme a los reglamentos internos.

12. OTRAS DISPOSICIONES

Cualquier modificación de la presente política, será presentada y aprobada por la Gerencia.

Esta Política de Cumplimiento Anticorrupción y Anti soborno es efectiva desde la fecha de su aprobación por la Gerencia y publicación en el mes de agosto de 2025.

HÉCTOR MAURICIO ACUÑA VÁSQUEZ
Gerente General